

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.790/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8790/1977

Boletín Oficial, 7 de junio de 1977 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8790/1977

DECRETO-LEY 8790/77

Afectando recursos provenientes de la venta de drogas antineoplásicas.

LA PLATA, 20 de MAYO de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2.900-25.611/976 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/976, artículo 5º, de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUER ZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Aféctanse los recursos provenientes del producido de la venta de drogas antineoplásicas –establecida por la Ley número 7123 modificada por la Ley número 7380- al mantenimiento de la provisión permanente de dichas especialidades medicinales en el Banco de Drogas Antineoplásicas, dependientes del Ministerio de Bienestar Social.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones y reestructuraciones necesarias en el Presupuesto General vigente para atender el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. La presente Ley regirá “ad referéndum” del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8790/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).